

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-6235 *Concesión de licencia de primera ocupación para tres viviendas unifamiliares en situación legal de fuera de ordenación parcial en barrio Mioño, 37-A. Expediente URB/1775/2013.*

Decreto del concejal delegado UOA Nº 726/2021 de fecha 29 de junio de 2021 de concesión de licencia de primera ocupación para 3 viviendas unifamiliares en situación legal de fuera de ordenación parcial sitas en Mioño Nº 37-A del municipio de Castro Urdiales, a instancia de doña María Begoña Arpón Montes, don Francisco Javier Mozo Villareal y don José Ramón Taberna del Caño.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a D^a MARÍA BEGOÑA ARPÓN MONTES, D. FRANCISCO JAVIER MOZO VILLAREAL y D. JOSÉ RAMÓN TABERNA DEL CAÑO para tres viviendas unifamiliares en situación legal de fuera de ordenación parcial sitas en Bº Mioño, nº 37-A de este municipio, con referencia catastral 3610812VP8031S0001WO y nº de finca registral matriz 21.148 (fincas registrales resultantes nº 52.416, 52.415 y 52.414), sin que ello implique la legalización de lo construido.

SEGUNDO.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO.- No podrán realizar, en la parte del edificio afectado por la declaración de fuera de ordenación, obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque si las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

QUINTO.- Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas, incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Resoluciones de Alcaldía de fechas 30 de diciembre de 2009 y 10 de agosto de 2001, sitas en Bº Mioño, nº 37-A.

SEXTO.- Dese traslado a los departamentos de Obras, Medioambiente, Rentas, Policía Local e inventario de la recepción del apartado anterior, a los efectos de prestación de los servicios municipales. Dese traslado al técnico municipal D. Juan Luis Ansorena a los efectos de cesión al Servicio Municipal de Aguas de las instalaciones recepcionadas.

Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos de liquidación de Tasa por Primera Ocupación, si procediera.

SÉPTIMO.- Informar al interesado que las nuevas obras de urbanización deberán estar garantizadas durante un año a contar desde la fecha de emisión de la presente.

CVE-2021-6235

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

OCTAVO.- Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

NOVENO.- Notifíquese a los interesados. (..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 2 de julio de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernando Álvarez,

2021/6235